



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Reglamento regulador de las normas generales de utilización de las piscinas municipales de Grado.

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento Regulador de las Normas Generales de Utilización de las Piscinas Municipales de Grado.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE GRADO

ÍNDICE

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1- Objeto y titularidad del servicio e instalaciones
- Artículo 2- De los usuarios
- Artículo 3- Derechos y obligaciones de los usuarios
 - 3.1 Derechos de los usuarios
 - 3.2 Obligaciones de los usuarios

CAPÍTULO II.—NORMATIVA REGULADORA DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

- Artículo 4- Normas comunes de las instalaciones
 - 4.1 Normativas administrativas
 - 4.2 Normativas de uso
- Artículo 5- Zona de vestuarios
- Artículo 6- Utilización de las taquillas
- Artículo 7- Acceso y utilización de las zonas de baño
- Artículo 8- Normas de funcionamiento de los cursillos y escuelas de natación
- Artículo 9- Utilización de la sauna
 - 9.1 Normas de utilización
 - 9.2 Contraindicaciones
- Artículo 10- Normas de funcionamiento del gimnasio y salas polivalentes
- Artículo 11- Normativas de las clases colectivas

CAPÍTULO III.—INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 12 - Infracciones y sanciones
 - 12.1 Infracciones
 - 12.2 Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.



CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto y titularidad del servicio e instalaciones

El presente reglamento regula las normas generales de uso de las piscinas municipales de Grado, y todos los espacios que comprenden: piscina climatizada, gimnasio, sauna y piscina de verano.

El Ayuntamiento de Grado es titular del servicio objeto del presente reglamento, cuya gestión se efectúa de forma indirecta mediante la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostentando dicho servicio, en todo momento, la calificación de Servicio Público de competencia y titularidad municipal.

La gestión del servicio público corresponde a la empresa EMTESPORT, S.L. (en adelante la empresa), adjudicataria según acuerdo plenario de 16 de agosto de 2011, siendo por lo tanto la encargada de gestionar el servicio ofrecido en las piscinas municipales de Grado, y la de velar porque se preste de forma adecuada a sus características.

Le corresponde al Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones y titular del servicio, la interpretación del presente Reglamento y la decisión sobre cualquier incidencia que no se encuentre expresamente prevista en el mismo. En este último caso se dará audiencia previa a la empresa concesionaria.

Las instalaciones de las piscinas municipales se destinarán principalmente a:

- a) Piscina climatizada: nado libre, enseñanza de la natación, y todas aquellas actividades dirigidas relacionadas con el recreo y fitness acuático.
- b) Piscina de verano: baño libre, nado libre, enseñanza de la natación, y todas aquellas actividades dirigidas relacionadas con el recreo y fitness acuático. Solarium en las zonas verdes.
- c) Gimnasio: Mantenimiento de la forma física y musculación.
- d) Sauna: baños de sauna.

Artículo 2.—De los usuarios

2.1 Serán usuarios de las instalaciones de las piscinas municipales de Grado, aquellos que mediante el pago del precio público, especificado en la correspondiente ordenanza, y siendo persona física o jurídica se beneficien de los servicios o actividades prestados en dichas instalaciones.

2.2 En la Instalación de la Piscina Municipal Climatizada, que comprende vaso, gimnasio y sauna, existirán distintos tipos de abonados:

Abonado individual: La condición de abonado se adquirirá mediante el abono de las tarifas contenidas en la Ordenanza correspondiente, lo cual habilita para la aplicación de las tarifas incluidas en la anteriormente citada.

Abonado familiar: marido, mujer y todos los hijos que tengan menos de 18 años

2.3 La tramitación necesaria para adquirir la condición de abonado familiar será la siguiente:

- 2 fotografías de cada miembro.
- 2 Fotocopia del DNI de todas las personas que solicitan la condición de socio.
- Efectuar el pago de la inscripción y/o autorizar la domiciliación bancaria del resto de cuotas periódicas.

2.4 Los abonados recibirán una credencial, propiedad de Emtesport, con su fotografía para que en todo momento pueda acreditar su condición de abonado ante los empleados de la instalación. Las credenciales son personales e intransferibles. En caso de que el titular perdiera la condición de abonado por alguna causa, deberá presentar la credencial en la dirección de la Piscina Municipal, para su anulación. (Para darse de baja como abonado previamente deberán dejar su credencial en la recepción de la Piscina Municipal para su correspondiente anulación, momento el cual se hace efectiva la baja).

El abonado deberá depositar obligatoriamente su credencial en la conserjería a su entrada en la instalación, siendo recuperada al finalizar la utilización de la misma.

2.5 El abonado tendrá libre acceso a las instalaciones deportivas durante el horario de apertura al público y siempre que lo permita la capacidad máxima legal de las mismas, así como las actividades organizadas y/o autorizadas en cada momento.

2.6 Se denominan cursillistas a aquellos usuarios que tienen acceso a las instalaciones a través de la programación de cursos en sus diversas modalidades y especialidades. Los cursillistas abonarán el importe del curso mediante domiciliación bancaria o el pago en la recepción de las instalaciones.

2.7 Los usuarios que no pertenezcan a las categorías anteriores (cursillistas) deberán abonar el pago de una entrada o bonos de entradas en el momento de acceder a las instalaciones

Artículo 3.—Derechos y obligaciones de los usuarios.

3.1.—Derechos de los usuarios

3.1.1 Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación.

3.1.2 Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en la instalación.



- 3.1.3 Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados por el programa, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con horas de antelación, salvo causas justificadas.
- 3.1.4 Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente reglamento.
- 3.1.5 Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 3.1.6 Para cualquier duda, queja o petición podrá solicitar una hoja de reclamaciones o un impreso en la recepción de la instalación y depositarla debidamente cumplimentada y firmada en el buzón de la entrada o en la misma recepción.
- 3.2.—Obligaciones de los usuarios
- 3.2.1 Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 3.2.2 Contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de la instalación, usando para ello las papeleras y recipientes destinados al efecto.
- 3.2.3 Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el centro y sus dependencias.
- 3.2.4 Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
- 3.2.5 Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan.
- 3.2.6 Presentar el carnet, acreditando su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero a excepción de los bonos de usos.
- 3.2.7 Cumplir con los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- 3.2.8 Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo minutos después de finalizar su horario a no ser que sea abonado de la instalación.
- 3.2.9 No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc., las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. La instalación no se responsabiliza de los objetos perdidos en la instalación.
- 3.2.10 Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad.
- 3.2.11 Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier espacio de la instalación para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por escrito.
- 3.2.12 La empresa no se hará responsable ante el usuario en el caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 3.2.13 La empresa recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- 3.2.14 Los menores de diez años y, en todo caso, los menores de edad que no sepan nadar, irán siempre acompañados a la zona de baño de una persona mayor de edad.
- 3.2.15 Los niños menores de 24 meses, deben usar obligatoriamente pañales especiales para agua.

CAPÍTULO II.—NORMATIVA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 4.—Normas comunes de las instalaciones

4.1.—Normativas administrativas

- 4.1.1 Los pagos de las actividades, cursillos o abonados se podrán realizar mediante domiciliación bancaria excepto el primer pago al inscribirse o al inicio de nueva temporada (cursillos) que se hará en metálico en recepción.
- 4.1.2 Las cuotas de los distintos servicios y actividades que se imparten serán de pago mensual, trimestralmente o anual.
- 4.1.3 La inscripción para las actividades se realizará a mediados de cada fin de mes o trimestre natural. Dichos días se publicarán en el tablón de anuncios de la instalación.
- 4.1.4 El interesado rellenará la hoja de inscripción. Para causar baja o renovar en la actividad o cursillo, el titular deberá comunicarlo en la recepción dentro del período que se publicará en el tablón de anuncios de la instalación a la finalización del último mes o trimestre natural de la actividad o cursillo y devolver su documentación



acreditativa (carnets) en caso de baja, 72 horas antes del comienzo de la actividad, cursillo no se devolverá el importe del mismo.

- 4.1.5 Los importes de matrículas/inscripción si los hubiera se perderán al causar baja.
- 4.1.6 Las cuotas ordinarias se domicilian en la cta. corriente del titular durante la última semana del mes, trimestre o año en curso.
- 4.1.7 Las personas que efectúen los pagos de manera fraccionada estarán obligados al pago total de la actividad o cuota. En caso de no efectuar el pago se les podrá rescindir el acceso a las instalaciones hasta el pago de las cuotas pendientes.
- 4.1.8 Las devoluciones bancarias originan unos gastos estipulados con cargo al titular.
- 4.1.9 La pérdida o rotura del carnet generará un pago según tarifa vigente
- 4.1.10 La pérdida de la llave de la taquilla generará un pago según tarifa vigente.
- 4.1.11 El carnet de la instalación es personal e intransferible a excepción de los bono de usos. La copia de carnet genera unos gastos según tarifa vigente.
- 4.2.—Normativas de uso
 - 4.2.1 Es obligatorio conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones.
 - 4.2.2 La temperatura del agua en las piscinas cubiertas oscilarán entre los 22 y 27 grados y una temperatura ambiente superior en dos a cuatro a la del agua del vaso, según el reglamento técnico-sanitario de Piscinas de Uso Colectivo en el Principado de Asturias.
 - 4.2.3 Los asistentes a actividades o cursillos deberán efectuar la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase, no pudiendo acceder a la zona de baño hasta que comience su actividad a no ser que sean abonados de la instalación.
 - 4.2.4 Se prohíbe fumar, comer y beber en la instalación excepto en lugares habilitados para ello, así como introducir recipientes de cristal y bebidas alcohólicas.
 - 4.2.5 Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones. Incluso se les podrá solicitar que se hagan cargo de los costes de reparación.
 - 4.2.6 La división de espacios en la piscina es responsabilidad del personal de la instalación.
 - 4.2.7 Está prohibido el acceso a las instalaciones a toda persona que padezca enfermedades transmisibles o infecto-contagiosas.
 - 4.2.8 Está prohibida la entrada de animales a las instalaciones excepto perros- guía.
 - 4.2.9 Se deberán evitar las aglomeraciones en las zonas de acceso a las Instalaciones (recepción, pasillos, vestuario, etc.). No permaneciendo un tiempo prolongado en dichas zonas de la Instalación, una vez hecho uso de la misma.
 - 4.2.10 Una vez abandonada la Instalación, para volver a hacer uso de ella deberá abonarse la correspondiente entrada.
 - 4.2.11 Los familiares o acompañantes de los usuarios de las actividades, cursillos, escuelas o competiciones no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, salvo en caso de menores de 8 años que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso a la playa de la piscina.
 - 4.2.12 Las personas mayores de edad, que no estén en pleno uso de las facultades físicas o psíquicas, podrá ser requeridos para que estén acompañados de otras persona adulta con plenas facultades, para poder realizar el uso de las instalaciones.

Se considera que están en este supuesto las personas que no puedan realizar por si mismas la practica deportiva de forma continuada y sin auxilio de terceros, ya sea para su acceso a las zonas deportivas, para colocación en máquinas o aparatos, para el manejo de máquinas ... etc.

Artículo 5.—Zona de vestuarios

- 5.1 No está permitido cambiarse en lo aseos.
- 5.2 No está permitido dejar objetos o prendas en los vestuarios. La empresa no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en la instalación.
- 5.3 La utilización de las taquillas por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada esta, quedará libre.
- 5.4 Por razones de higiene, no está permitido afeitarse ni depilarse.
- 5.5 No esta permitido acceder a las duchas con calzado de calle. Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a los niños, a aquellos padres de niños menores de 8 años o de aquellos que aún superando la edad

presente algún tipo de discapacidad que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios. En caso de tener que duchar a los niños es obligatorio utilizar calzado adecuado.

- 5.6 Los niños a partir de 8 años deberán utilizar el vestuario propio de su sexo.
- 5.7 No estará permitido escurrir los bañadores en el suelo, se deberán utilizar los lavabos.
- 5.8 Por higiene y problemas de espacio no está permitido introducir carritos de niños.

Artículo 6.—Utilización de las taquillas

- 6.1 Existen taquillas de libre uso, cuya utilización está limitada al tiempo en el que el titular permanece en el interior de las instalaciones, debiendo dejarlas vacías y disponibles al abandonar las mismas.
- 6.2 La utilización de las taquillas no supone contrato de depósito ni implica responsabilidad sobre el contenido, por cuanto la instalación desconoce el valor y la entidad de lo que sus clientes guardan en las mismas.
- 6.3 Está prohibido sacar las llaves de las taquillas fuera de la instalación.
- 6.4 Al final del día se revisarán y vaciarán todas las taquillas.
- 6.5 La pérdida, rotura o desaparición de llaves de taquilla generará un pago según tarifa vigente.

Artículo 7.—Acceso y utilización de las zonas de baño.

- 7.1 Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas y productos de maquillaje.
- 7.2 Es recomendable ducharse después del baño debido a que el agua de las piscinas está tratada con productos que pueden secar la piel.
- 7.3 No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa, heridas abiertas, etc.
- 7.4 Se prohíbe correr por las zonas húmedas, como playas, alrededores de la piscina, vestuarios o duchas ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.
- 7.5 Es obligatorio el uso de gorro y chanclas de baño y se aconseja la utilización de gafas.
- 7.6 Se prohíbe el uso de cualquier material no facilitado por los monitores (aletas, palas, buceo, gafas de cristal...), molesto para los demás usuarios. Se ruega a todas aquellas personas que quieran hacer uso del material didáctico, consulten con el socorrista.
- 7.7 Está prohibido pasar con ropa o calzado de calle al recinto de piscina.
- 7.8 Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas al aire.
- 7.9 Los usuarios que naden por calles con corchera deberán hacerlo siempre por la derecha, sin detenerse y sin cruzarse, puesto que pueden interrumpir la actividad de otros usuarios.
- 7.10 Las calles no son de uso exclusivo de una persona, salvo actividades dirigidas.
- 7.11 El socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y en general aquellas que aunque no queden reflejadas en la anterior relación ayudan a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.

Artículo 8.—Normas de funcionamiento de los cursillos y escuelas de natación.

- 8.1 Para acceder a los distintos cursos será imprescindible presentar el carnet diariamente en la recepción de la instalación.
- 8.2 Los acompañantes de niñas y niños menores de 8 años podrán acceder al recinto de vestuarios para ayudar a los menores a vestirse y desvestirse (1 solo acompañante por cursillista). Durante la clase permanecerán fuera del recinto y siempre que accedan al recinto de duchas lo harán con el calzado adecuado (chanquetas).
- 8.3 Para evitar aglomeraciones en los vestuarios, se deberá efectuar la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase. No podrán acceder a la zona de baño hasta que comience su actividad a no ser que sean abonados de la instalación y cumplan la normativa existente.
- 8.4 Se exige puntualidad para no alterar el funcionamiento ni la seguridad de las clases.
- 8.5 Una vez preparado el niño, esperarán en la zona marcada por el monitor, hasta que vengan a recogerlos para dar comienzo su clase. Los acompañantes deberán abandonar la instalación, para regresar a recoger a los niños al mismo sitio de partida a la hora marcada por el monitor.
- 8.6 Se exige un mínimo de alumnos para comenzar el cursillo. Este mínimo estará marcado por la gerencia de la instalación y el Ayuntamiento de Grado.
- 8.7 Una vez terminada la clase, el cursillista (niño o adulto) deberá abandonar el recinto de piscina salvo que posea el carnet de socio y pase con un familiar adulto.



- 8.8 Al término del trimestre, el niño recibirá una tabla de valoración para conocer el nivel en que le corresponde continuar.
- 8.9 Toda persona inscrita en alguna actividad deberá integrarse en el grupo o en el nivel en que le corresponde continuar.

Artículo 9.—Utilización de la sauna.

9.1 Normas de utilización

- 9.1.1 Antes de entrar a la sauna, ducharse con agua caliente y jabón; esto además de ser higiénico, abre y limpia los poros.
- 9.1.2 Una vez duchados, se recomienda proceder a un secado general de todo el cuerpo.
- 9.1.3 Se deberá hacer uso de una toalla para sentarse o estirarse en los bancos de la sauna.
- 9.1.4 El tiempo recomendable de estancia en la sauna es de 10 a 15 minutos.
- 9.1.5 No se puede beber, comer ni fumar en la sauna.
- 9.1.6 No está permitido el uso de cremas ni aceites corporales.
- 9.1.7 Prohibido acudir a la sauna después de comer, de beber bebidas alcohólicas o después de tomar medicamentos.
- 9.1.8 Prohibido poner ninguna toalla o prenda de ropa sobre las piedras de la sauna.
- 9.1.9 No se recomienda la sauna a menores de 16 años.
- 9.1.10 Se prohíbe depilarse y afeitarse en la sauna.

9.2. Contraindicaciones

- 9.2.1 Hipertensión arterial grave, hipotensión arterial, varices internas y enfermedades cardiovasculares en general.
- 9.2.2 Embarazadas.

En caso de duda, consulte con el médico.

Artículo 10.—Normas de funcionamiento del gimnasio y salas polivalentes

- 10.1 Para acceder será imprescindible presentar el carnet diariamente en la recepción de la instalación.
- 10.2 Tendrán acceso al gimnasio de musculación los usuarios mayores de 16 años.
- 10.3 Los niños y niñas menores de 14 años no podrán utilizar el gimnasio.
- 10.4 Los niños y niñas de 14 y 15 años podrán utilizar el gimnasio bajo autorización firmada por sus padres y solo para la realización de ejercicios cardiovasculares en horario de monitor.
- 10.5 Es obligatoria una primera consulta con el entrenador, para tener una orientación sobre el tipo de ejercicios y sobre la correcta utilización de las máquinas.
- 10.6 Por motivos de higiene, es obligatorio la utilización de una toalla individual, evitando así la molesta situación de utilizar una máquina anteriormente sudada.
- 10.7 Se ruega limpiar el aparato utilizado y la zona de trabajo al terminar cada sesión o ejercicio.
- 10.8 No se permite el acceso de bolsas de deportes o neceseres y bebidas en envase de vidrio al interior de la sala.
- 10.9 Es obligatorio la utilización de ropa y calzado adecuados, diferente al de la calle para poder practicar la actividad cómodamente.
- 10.10 Se recomienda no traer objetos de valor (reloj, medallas, colgantes, pulseras, anillos, dinero, et.) la Instalación no se hace responsable de los objetos de valor que se puedan extraviar.
- 10.11 En beneficio de todos, se ruega cuidar los aparatos y máquinas adecuadamente y depositar las pesas y otros utensilios en su sitio tras su utilización (mancuernas, step, etc.). Las barras, mancuernas, discos, etc. se deberán colocar en su lugar correspondiente, una vez utilizadas.
- 10.12 Para evitar la caída de los discos, colocar los topes de seguridad en las barras.

El comportamiento en todo momento dentro de la instalación, y más concretamente en la sala de musculación deberá ser respetuoso: primero con los compañeros de actividad; segundo con los demás usuarios de las otras actividades.

Artículo 11 – Normativas de las clases colectivas

- 11.1 Para acceder a los distintos cursos será imprescindible presentar el carnet diariamente en la recepción de la instalación.
- 11.2 La duración de las clases es de 45 a 60 minutos dependiendo de la actividad.



- 11.3 Se aconseja utilizar un calzado adecuado pero nunca el mismo que se lleva en la calle.
- 11.4 Obligatorio el uso de toalla y botella de agua, para evitar las interrupciones durante la clase.
- 11.5 Cada alumno/a debe asistir con puntualidad al horario al cual se haya apuntado (cualquier cambio ha de aprobarlo el monitor).
- 11.6 Los festivos serán días no hábiles para la actividad y no recuperables.
- 11.7 Durante las vacaciones tanto de Navidad como de Semana Santa, debido a la falta de asistencia, la empresa se reserva la posibilidad de realizar cambios en el horario.

CAPÍTULO III.—INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.—Infracciones y sanciones.

Los usuarios de las Instalaciones Deportivas deberán observar en todo momento las instrucciones que, en base al buen uso de las mismas, señalen los responsables de dichas instalaciones, además de las recogidas en este Reglamento.

12.1 Infracciones:

12.1.1 Serán tipificadas como faltas leves:

- 12.1.2 La realización de cualquier acto que atente o perjudique levemente el buen funcionamiento o la marcha de las actividades desarrolladas en las instalaciones.
- 12.1.3 Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por circunstancias o modo en que se hubieran producido, no merezcan la consideración de graves.
- 12.1.4 Serán tipificadas como faltas graves:
- 12.1.5 El ejercicio de cualquier acto de violencia contra personas o bienes.
- 12.1.6 Cualquier acto de menosprecio hacia el personal de las instalaciones.
- 12.1.7 La utilización maliciosa de las instalaciones, en forma inadecuada.
- 12.1.8 Cualquier alteración del orden público.
- 12.1.9 La comisión de tres faltas leves.
- 12.1.10 Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por las circunstancias o modo en que se hubieran producido, merezcan la consideración de graves.

12.2 Sanciones:

- 12.2.1 Las faltas leves serán sancionadas con la prohibición de acceder a las instalaciones de la piscina municipal por un período de uno a treinta días.
- 12.2.2 Las faltas graves serán sancionadas con la prohibición de acceder a las instalaciones de la piscina municipal, por un tiempo de uno a tres meses, pudiendo llegar en caso de reincidencia, en el plazo de dos años, a la prohibición definitiva.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La entrada en vigor de este Reglamento se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la Delegación del Gobierno y en la Administración del Principado de Asturias de la comunicación del acuerdo de aprobación tal y como prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985

Grado, a 16 de enero de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-00903.